

PEDIDO DE COMPRA N°

000810

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 301052



Tipo Uso : Apoyo Social

Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y CONTROL
 Entregar a Sr(a) : ACHICCHUAMAN NAVARRO MARCIANO
 Fecha : 14/11/2025
 Actividad Operativa : C0069 EMISION Y NOTIFICACION A LOS CONTRIBUYENTES LAS CUPONERAS DE OBLIGACIONES TR
 Motivo : NCENTIVO POR PAGO DE TRIBUTOS PUNTUALES POR PARTE DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func	Programa	Prod/Pry	Act/AI/Obr
5-08	0065	03	007	0013	9002	3999999	5000409

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad Medida
678268000023	MOTOCICLETA ELECTRICA	1.00	UNIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

 Ing. Amanda Coatamayo Gavilán
 (e) Sub Gerencia de Servicio de Orientación y Control

Firma del Solicitante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

 Abdy Brighth Lehn Barales Pezo
 GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Firma Autorizada





FORMATO – N°02.

FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUB GERENCIA DE SERVICIO DE ORIENTACION Y CONTROL
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	
Meta Presupuestaria	0065
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE UNA MOTO ELECTRICA


I. FINALIDAD PÚBLICA

Adquisición de los siguientes premios destinados al sorteo entre los contribuyentes que cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Incentivar el pago de sus impuestos prediales y arbitrios municipales de forma oportuna.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MEDIDAS
	UND.	01	<ul style="list-style-type: none">• Dimensiones: Largo 100 cm Alto ,130 cm , Ancho 50 cm• Peso: 10 kg• Color: Blanco.• Motor: Un motor eléctrico de 650W• Batería: El modelo tiene una batería de plomo ácido de 48V–24Ah48 .• Frenos: Incluye freno de disco delantero y freno de tambor posterior.• Iluminación: Foco LED frontal y posterior, direccionales delanteras y posteriores.• Seguridad: Alarma eléctrica y función de estacionamiento temporal.• Accesorios: Puerto USB para cargar dispositivos,



			guantera en el timón y gancho multiusos. • Capacidad: Soporta 120 KG.
V. ACONDICIONAMIENTO, corresponden)	MONTAJE	O	INSTALACIÓN (De
VI. GARANTÍA COMERCIAL	La garantía comprende de doce meses calendarios.		
VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)	Consta traer la motoeléctrica a las instalaciones del área de almacén de la municipalidad		
IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR	<ul style="list-style-type: none">• Persona natural o jurídica• Contar con RUC habido y activo.• Cuenta Interbancaria – CCI.• No contar con impedimento para contratar con el estado según el Artículo N° 30 impedimentos para contratar		
X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	LUGAR: Los bienes serán entregados en almacén de la Municipalidad Provincial de Jauja, sito en Av. Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico. PLAZO: 05 días calendarios después de la notificación de la Orden de Compra.		
XI. CONFORMIDAD	La conformidad estará a cargo de la Sub Gerencia de Servicio de Orientación y Control.		
XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	Pago único, después de la entrega del bien e informe de conformidad de la Sub Gerencia de servicio de Orientación Y Control y almacén general.		
XIII. GARANTÍAS			
XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR	El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.		
XV. PENALIDADES POR MORA			



Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

F x plazo en días Donde F tiene los

siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.

b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

XVIII. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.

XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.